



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 086-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 588-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Oficina de Apoyo Social; el Informe N° 683-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Oficina de Apoyo Social; el Informe N° 0333-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 02 de octubre de 2020, de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 138-2020-GAJ/MPP, de fecha 16 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0362-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 22 de octubre de 2020, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 926-2020-GAJ/MPP, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 004-2020-CPV-CEYA/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Comisión de Participación Vecinal y la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, mediante Informe N° 588-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 07 de agosto de 2020, la Oficina de Apoyo Social informa a la Gerencia de Desarrollo Social lo siguiente:

"(...) Ante el estado de emergencia Sanitaria frente al COVID 19, y considerando la potestad atribuida a la Municipalidad Provincial de Piura, se coordino con la Sociedad de Beneficencia de Piura, la atención de nichos parciales por un monto superior a lo establecido en el convenio arriba señalado, en razón que a la fecha de las solicitudes presentadas por los familiares de los fallecidos y dada la situación de emergencia en esas fechas la Beneficencia no contaba con nichos en las filas contenidas en el convenio, por lo que, la misma otorgó nichos con precios dirigidos a público en general, siendo evaluados integra y socialmente por ambas instituciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 086-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2020.

En ese sentido, solicito por medio de su Despacho la Autorización para que se proceda con el pago a favor de la Sociedad de Beneficencia de Piura, debiendo para tal efecto remitir lo actuado a la Gerencia Municipal para que disponga en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, considerando que no lesiona el interés de buena fe legalmente protegidos a terceros por el monto de S/ 3,075.00 Soles.

Asimismo, su evaluación y autorización de elaboración de adenda al convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura 2020-2021 a efectos de dar cumplimiento a los compromisos asumidos con la SBP se adjunta proyecto de adenda (...);

Que, mediante Informe N° 683-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 23 de septiembre de 2020, la Oficina de Apoyo Social informa a la Gerencia de Desarrollo Social lo siguiente: *"En ese sentido y de acuerdo a la Reunión de Trabajo, llevada a cabo con las participación del Gerente Municipal, Gerentes de Planificación y Desarrollo, Administración, Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto y Oficina de Apoyo Social, realizada el día 22/09/2020, en el Despacho de Gerencia Municipal solicito que a través de su Despacho, se requiera reevaluación de lo solicitado en el Informe N° 588-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 07 de agosto de 2020";*

Que, mediante Informe N° 0333-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 02 de octubre de 2020, la Oficina de Presupuesto informa a la Gerencia de Planificación y Desarrollo lo siguiente: *"(...) se informa que se ha coberturado una partida presupuestal en el presente año, por la cantidad de S/20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles), en la dependencia 011220, rubro 09 (7) y clasificador 2.5.2.1.1.99";*

Que, mediante Memorando N° 138-2020-GAJ/MPP, de fecha 16 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita: *"(...) se amplió el informe técnico indicando si se está revaluando lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, esto es, el pago a favor de la Sociedad de Beneficencia de Piura por el monto de S/ 3,075.00 Soles, así como, la ejecución de adenda al convenio, e indique si existe disponibilidad presupuestal actualmente, toda vez que en su informe N° 333-2020-OF-PRESUP-GPYD/MPP del 02.10.2020, señala que se ha coberturado una partida presupuestal en el presente año, por la cantidad de S/20,000.00; sin embargo no especifica si el monto indicado en dicha partida es adicional a lo que ya se había destinado inicialmente para el citado Convenio o son S/.20,000.00 adicionales";*

Que, con el Informe N° 0362-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 22 de octubre de 2020, la Oficina de Presupuesto señaló lo siguiente:

"Con Informe N° 0333-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, la Oficina de Presupuesto informó que existe cobertura presupuestal para el año 2020, por la cantidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 086-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2020.

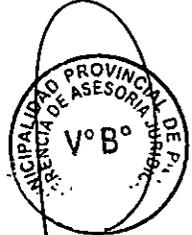
S/20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) en la dependencia 011220, rubro 09 (7) y clasificador 2.5.2.1.1.99.

Es necesario precisar, que el pago de S/3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco), será financiado con la partida programada de S/20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles)";

Que, con informe N° 926-2020-GAJ/MPP, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa lo siguiente: *"En Consecuencia, en virtud de lo informado por la Oficina de Presupuesto, resulta FACTIBLE el pago a favor de la Sociedad de Beneficencia de Piura por el monto de S/3,075.00 el cual será financiado con la partida programada de S/20,000.00. Asimismo, en cuanto a la autorización de adenda al convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura 2020-2021, resultaría FACTIBLE siempre y cuando la Oficina de Presupuesto indique que si existe disponibilidad presupuestal para que la Municipalidad de Piura financie el monto de S/950.00 en nicho para adulto; y S/500.00 en nicho para párvulo, dado que, dicha Oficina no se ha pronunciado al respecto en sus informes; en cuyo caso, el presente expediente debe ser derivado a la Comisión de Economía y Administración, y a la Comisión de Participación Vecinal para la emisión de los dictámenes respectivos, o de conformidad con lo establecido en el Artículo 85° del Reglamento Interno de Concejo, de considerar un dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán coordinar la convocatoria de su reunión mixta y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades";*

Que, la Comisión de Participación Vecinal y la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen N° 004-2020-CPV-CEYA/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2020, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: 1) Aprobar la Suscripción de la Adenda N° 001-2020-MPP al Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura 2020-2021, y 2) Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción de adenda al referido convenio; a fin de que se sirva disponer su inclusión en la agenda de la próxima Sesión de Consejo.

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal y la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 25-2020, Trigésima Octava Sesión Virtual, de fecha 14 de diciembre de 2020, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 086-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2020.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la ADENDA N° 001-2020-MPP, al CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA 2020-2021; adenda cuyo objeto es que de manera excepcional, ante la observancia del estado de emergencia sanitaria Covid 19 y ante la falta de nichos, para familias de pobreza extrema, estado de abandono, riesgo social y/o vulnerabilidad de la provincia de Piura, previa evaluación socioeconómica e Informe Social de la Oficina de Apoyo Social y autorizado por la Gerencia de Desarrollo Social, la Municipalidad Provincial de Piura, asuma dichos gastos, en coordinación con la Sociedad de Beneficencia de Piura; adenda que consta de cuatro (04) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir la ADENDA N° 001-2020-MPP, al CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA 2020-2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Apoyo Social y a la Beneficencia de Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvana Patricia Jibaja Espinoza
JEFE

ADENDA N° 001-2020-MPP

AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA 2020-2021

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura 2020-2021 que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC 20154477374, debidamente representada por el Señor Alcalde Abg. JUAN JOSÉ DIAZ DIOS, identificado con DNI N° 40940455, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377-Piura, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA** con RUC 20147082861, representada por su Gerente General, Ing. MARIA DE GUADALUPE ARELLANO ZAPATA, con DNI. N° 41400446, con Poder de Representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11211697 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registral de Piura, con domicilio legal en calle Lima N° 878 -Piura, a quien en adelante se le denominara la **BENEFICENCIA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo Municipal N° 034-2020-C/PPP, de fecha 28 de abril se aprobó la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura 2020-2021, cuyo objetivo está referido a la concurrencia de esfuerzos que realizan **LA MUNICIPALIDAD** y **LA BENEFICENCIA**, con el fin de contribuir en forma conjunta, a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus miembros que hayan fallecido, en el cementerio "SAN MIGUEL ARCANGEL", de propiedad y administración de la **BENEFICENCIA DE PIURA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972
"Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal
Corresponde al Concejo Municipal (...)
26.-Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica, y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala en:
Artículo 5.- Funciones Generales de las Sociedades de Beneficencia
 - c) *Celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para optimizar la rentabilidad de los recursos que administra."*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA.

La Municipalidad Provincial de Piura, atiende casos de familias en situación de extrema precariedad y ante la necesidad de atender casos excepcionales a familias de pobreza extrema, estado de abandono, riesgo social y/o vulnerabilidad de la provincia de Piura, previa evaluación socioeconómica e Informe Social de la Oficina de Apoyo Social y autorizado por la Gerencia de Desarrollo Social, ante la observancia del estado de emergencia sanitaria Covid 19 y ante la falta de nichos, Excepcionalmente la Municipalidad Provincial de Piura, asumirá en coordinación con la Sociedad de Beneficencia de Piura, lo siguientes montos:

NICHO PARA ADULTO: S/. 950.00 (Novecientos Cincuenta y 00/100 soles).

La Municipalidad Provincial de Piura asumirá el importe que le corresponde de S/. 550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 soles) más el importe de la Familia Beneficiaria de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles).

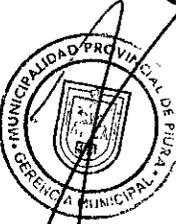
NICHO PARA PARVULO: S/.500.00 (Quinientos y 00/100 soles).

La Municipalidad Provincial de Piura asumirá el importe que le corresponde de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 soles) más el importe de la Familia Beneficiaria de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles).

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN.

Se ratifica cada una de las cláusulas establecidas en el convenio principal, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 034-2020-C/PPP, de fecha 28 de abril del 2020, que aprobó la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura 2020-2021.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los 23 días del mes de DICIEMBRE del año 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Abg. JUAN JOSÉ DIAZ DIOS
ALCALDE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

Ing. MARIA DE GUADALUPE ARELLANO ZAPATA
GERENTE GENERAL